



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IMAIP/REVISIÓN/562/2021.

RECURRENTE: JUAN GARCÍA SÁNCHEZ.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MORELIA,
MICHOACÁN.

COMISIONADA PONENTE: MTRA. ARELI YAMILET
NAVARRETE NARANJO.

CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE, **LICENCIADO EN DERECHO JOSÉ OMAR REYES HERRERA**, COORDINADOR JURÍDICO DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, HAGO CONSTAR Y **CERTIFICO** QUE EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CON QUE CONTABA EL SUJETO OBLIGADO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, INICIÓ EL VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO Y FENECIÓ EL DOS DE DICIEMBRE DE LA MISMA ANUALIDAD. MORELIA, MICHOACÁN, VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. **DOY FE.**

Morelia, Michoacán, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés.

El Coordinador Jurídico José Omar Reyes Herrera, con fundamento en el artículo 21, fracciones VII y XII, del Reglamento Interior del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, **da cuenta** a los Comisionados del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con la certificación que antecede y con el estado que guarda el presente expediente. **CONSTE.**

Los Comisionados del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, **ACUERDAN:**

PRIMERO.- Visto el estado de autos, este Instituto advierte que el sujeto obligado no ha remitido ninguna constancia a efecto de dar cumplimiento a la resolución definitiva de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

SEGUNDO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 155, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo¹, **se da vista al presidente municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en tanto superior jerárquico de QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.**

La vista ordenada, tiene por efecto que, en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, se dé respuesta de manera completa tal y como lo mandata la resolución dictada dentro del expediente que nos ocupa, específicamente a lo ordenado en el considerando SÉPTIMO, es decir, notifique a la parte recurrente la respuesta referida a través de estrados; e informe a este Instituto sobre el cumplimiento dado a esta resolución, en el entendido de que deberá remitir las constancias que así lo acrediten.

TERCERO.- Apercíbase al sujeto obligado en el sentido de que, en caso de que no sea desahogada la vista para el efecto descrito en el plazo que se le ha concedido para hacerlo, y persista el incumplimiento de lo que le fue ordenado mediante la resolución emitida el veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno por este órgano colegiado, rector del Instituto, se impondrá la medida de apremio que prevé el artículo 156, fracción I, de la Ley de Transparencia, consistente en una **amonestación pública**, la cual se difundirá por los medios que el Instituto estime viables, así como el portal de obligaciones de transparencia.

Notifíquese personalmente a las partes. Al presidente municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; en su doble carácter, como representante legal del sujeto obligado, tanto como superior jerárquico de QUIEN RESULTE RESPONSABLE de dar cumplimiento a la resolución del expediente citado al rubro.

Instrúyase al Departamento de Actuaría para que en caso, de no ser posible notificar el presente acuerdo, así como los subsecuentes, por el medio señalado por las partes para tal efecto, notifique a las mismas a través de los estrados con los que cuenta este Instituto, asentando razón fidedigna al respecto.

Así lo acordaron y firman los Comisionados del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Comisionado Presidente, Maestro Abraham Montes Magaña, la Comisionada, Maestra Areli Yamilet Navarrete Naranjo y la Comisionada, Maestra Ruth Nohemí Espinoza Pérez, ante el Coordinador Jurídico, Licenciado en Derecho José Omar Reyes Herrera, quien

¹ Ley de Transparencia, de manera indistinta.



autoriza y da fe, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, fracciones VII y XII, del Reglamento Interior del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



COMISIONADO

INSTITUTO MICHOACANO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES

MTRO. ABRAHAM MONTES MAGANA
COMISIONADO PRESIDENTE

MTRA. ARELI YAMILET NAVARRETE NARANJO
COMISIONADA

MTRA. RUTH NOHEMI ESPINOZA PÉREZ
COMISIONADA

LIC. JOSÉ OMAR REYES HERRERA
COORDINADOR JURÍDICO



INSTITUTO MICHOACANO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
**COORDINACIÓN
JURÍDICA**

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

